



Ministerio de Transporte



RESOLUCIÓN NÚMERO

297

DE 2014

(14 OCT. 2014)

**LA DIRECCION TERRITORIAL ANTIOQUIA
DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE**

"Por la cual se realiza la Racionalización y ajuste de la capacidad transportadora autorizada a la empresa TRANSPORTES SOTRAYAR S.A. "SOTRAYAR", en la Ruta YARUMAL - MEDELLIN Y VICEVERSA"

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas
En las Leyes 105 de 1.993,
336 de 1.996, Decreto No. 2171 de 1.992, 171 de 2.001, 087 del 2.011,
y

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución Número 00343 del 6 de Junio de 2002, se negó la habilitación y se dejó sin efectos la autorización expedida a la empresa TRUJILLO Y CIA., EXPRESO YARUMAL S.C.A., para prestar el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera.

Que en el artículo tercero de dicha resolución, se autoriza a los propietarios de los vehículos afiliados a la misma, para que en el término de seis (6) meses contados a partir de la ejecutoriedad de la resolución se acoja a lo dispuesto en el artículo 43 del Decreto 171 del 2001, a fin de obtener la respectiva habilitación como empresa de transporte público terrestre automotor de pasajeros por carretera y adjudicarles las rutas autorizadas a la empresa TRUJILLO Y CIA., EXPRESO YARUMAL S.C.A., de manera definitiva.

Que la totalidad de los propietarios de los vehículos afiliados a la empresa TRUJILLOS Y CIA., EXPRESO YARUMAL S.C.A., mediante Escritura pública Numero 410 de la Notaria Segunda de Yarumal, Antioquia, inscrita en la Cámara de Comercio de Medellín, en el Libro 9, bajo el No. 7982, se constituyeron como sociedad anónima, bajo la denominación: TRANSPORTES SOTRAYAR S.A. "SOTRAYAR".

Que mediante la Resolución Número 0660 del 03 de Octubre de 2002, la Dirección Territorial Antioquia - Choco autorizó a la empresa TRANSPORTES SOTRAYAR S.A. "SOTRAYAR", para la prestación del Servicio público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera, además fija la capacidad transportadora quedando de la siguiente manera:

CLASE DE VEHICULO	CAPACIDAD MINIMA	CAPACIDAD MAXIMA
Automóvil	45	55

Que mediante los radicados Números 20143050085382 del 4 de Septiembre de 2014, 2014305008644 del 5 de Septiembre de 2014, 20143050086442 del 5 de Septiembre de 2014, 20143050091902 del 19 de Septiembre de 2014, 2014305009886 del 6 de

"Por la cual se realiza la Racionalización y ajuste de la capacidad transportadora autorizada a la empresa TRANSPORTES SOTRAYAR S.A. "SOTRAYAR", en la Ruta YARUMAL - MEDELLIN Y VICEVERSA"

Octubre de 2014 y 2014305009985 del 8 de Octubre de 2014, el Representante Legal de la empresa TRANSPORTES SOTRAYAR S.A. "SOTRAYAR", solicita la racionalización y ajuste de los vehículos que se encuentran dentro de la capacidad transportadora con tarjeta de operación vigente dentro del GALEON, Sistema Integrado de Información perteneciente al Ministerio de Transporte, teniendo la capacidad transportadora concedida bajo los parámetros del Decreto 171 del 5 de Febrero de 2001.

Que de conformidad con la Ley 336 de diciembre 20 de 1.996, corresponde al Estado la planeación, el control, la regulación y la vigilancia de la operación del servicio público de transporte y de las actividades a él vinculadas.

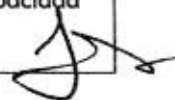
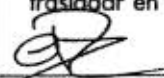
Que el Artículo 5o. De la mencionada Ley 336/96, ESTATUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE, le otorga a la operación de las empresas de transporte público el carácter de servicio público esencial, por lo cual corresponde al Estado velar por su efectiva prestación.

Que dentro de la delegación de funciones a esta Dirección Territorial del Ministerio de Transporte, asignadas por el Decreto 087 de 2.011, en su Artículo 17º, numeral 4, establece: *"Otorgar, negar, modificar revocar las rutas y horarios a las empresas de transporte terrestre automotor de pasajeros, Carga, Mixto, que tengan sede principal en su jurisdicción."*

Teniendo en cuenta la potestad descrita en el párrafo anterior, esta Dirección Territorial analizando la situación fáctica presentada en este Despacho por la empresa TRANSPORTES SOTRAYAR S.A. "SOTRAYAR", en solicitud del Decreto 171 del 5 de Febrero de 2001 *"Por el cual se reglamenta el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera"*, además la respuesta dada por el Doctor Mario Hernán Ceballos M., Jefe Oficina Asesora Jurídica (E) del Ministerio de Transporte, mediante Radicado MT 20141340227821 del 2 de Julio de 2014, con previa petición, la cual se da replica en el siguiente sentido *"En caso contrario, la empresa de transporte deberá solicitar ante la Dirección Territorial del Ministerio de Transporte, la autorización para la prestación del servicio con clase de vehículo"*

Por lo tanto, Esta Territorial verificando las peticiones ingresadas a este Despacho mediante el radicado de la referencia, además, estudiando los antecedentes históricos que dieron origen a la autorización para la Prestación del servicio público de transporte y verificando las condiciones actuales que permiten identificar claramente la necesidad del usuario, en virtud de la racionalización y ajuste, figuras consagradas en el Decreto 171 del 5 de Febrero de 2001, las cuales garantiza los principios constitucionales y mantiene las condiciones que dieron origen a la autorización de cada de la ruta respetando el Estudio de Oferta y demanda inicial, pero garantizando el Transporte Público Terrestre Automotor actual, toda vez que lo se busca es posibilitar una eficiente racionalización del equipo y no el incremento de la capacidad transportadora.

En este orden de ideas y considerando el plan de rodamiento allegado a la solicitud en donde se logra visualizar por parte de este Despacho la Ruta YARUMAL - MEDELLIN Y VICEVERSA, autorizada a la sociedad con horarios, recorridos y número de personas a trasladar en los diferentes vehículos concede la racionalización y ajuste de la capacidad



"Por la cual se realiza la Racionalización y ajuste de la capacidad transportadora autorizada a la empresa TRANSPORTES SOTRAYAR S.A. "SOTRAYAR", en la Ruta YARUMAL - MEDELLIN Y VICEVERSA"

transportadora otorgada a la empresa TRANSPORTES SOTRAYAR S.A. "SOTRAYAR", conforme a las disposiciones contenidas en el Decreto 171 del 5 de Febrero de 2001, por lo tanto Este Despacho;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Autoriza la racionalización y ajuste de la capacidad transportadora concedida a la empresa TRANSPORTES SOTRAYAR S.A. "SOTRAYAR", para la Prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera, en la Ruta Yarumal- Medellín y Viceversa de la siguiente manera:

GRUPÓ	CLASE VEHICULO	MINIMA	MAXIMA
"A"	AUTOMOVILES	37	40
"A"	CAMIONETAS	12	15

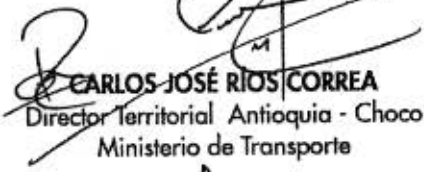
ARTICULO SEGUNDO: Notificar al Señor HUBEIMAR IVAN BUSTAMANTE TORRES, Representante Legal de la empresa TRANSPORTES SOTRAYAR S.A. "SOTRAYAR", en la Terminal del Norte, Taquilla 47, Medellín, Antioquia.

ARTICULO TERCERO: Las autoridades de Transito y Transporte, serán las encargadas de velar por el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente providencia proceden por la vía gubernativa, los recursos de reposición ante éste Despacho y el de apelación ante la Dirección General, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la misma.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Medellín, a los **14 OCT. 2014**


CARLOS JOSÉ RÍOS CORREA
 Director Territorial Antioquia - Choco
 Ministerio de Transporte

Elaboró: John Sebastián Henao Gómez.
 Profesional Universitario 